

170565
R. Dir. 525/3.888
AL/vs

Ref.: **SITUACION DE LA FIRMA OBRINEL S.A. INSTRUIR A GERENCIA GENERAL.**

Montevideo, 16 de agosto de 2017.

VISTO:

La situación planteada por la firma Obrinel S.A.

RESULTANDO:

- I. Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Gestión de Operadores y en cumplimiento del Artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Internacional I/05 (tráficos comprometidos), se facturó a la firma Obrinel S.A. la suma de USD 360.000, dado que la misma no cumplió con la demanda mínima que se obliga a captar, a partir del quinto año de la concesión, en toneladas de productos forestales.
- II. Que el Área Comercialización y Finanzas comparte lo actuado por la Unidad Gestión de Operadores.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación informada y a las notas presentadas por la empresa Obrinel S.A. en los expedientes 170832 y 171340, los que se agregarán a las presentes actuaciones, se dispondrá el estudio y dilucidación de los temas planteados en los citados expedientes.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.888, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Instruir a la Gerencia General a que por el plazo de 20 días, no se proceda al bloqueo ni al corte de servicios de la empresa Obrinel S.A.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a Gerencia General.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.